

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 3

*Referencia:* 3-A

*Año:* 1977

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-01-1977

*Título:* POR LA CUAL SE DICTAN EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1977.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 18289

*Publicada el:* 09-03-1977

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 7

*Tamaño en Mb:* 1.071

*Rollo:* 23

*Posición:* 1875

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 9 DE MARZO DE 1977

No. 18.289

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 3-A de 20 de enero de 1977, por la cual se dicta el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1977.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

**DICTASE EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPREN DIDA ENTRE 1o. DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 1977**

LEY N° 3-A

(de 20 de enero de 1977)

Por la cual se dicta el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA :

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Presupuesto del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>45,130,900</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5,025,036</b>
Renta de Inversiones	3,660,056
Intereses de Préstamos Agropecuarios	3,558,256
Renta de lotes y casas	50,000
Intereses préstamos hipotecarios	1,800
Intereses Bonos-IVU	1,800
<b>Transferencias</b>	<b>1,250,000</b>
Subsidio del Gobierno Central	1,250,000
<b>Otros</b>	<b>115,000</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>40,105,864</b>
Venta de lotes y casas	50,000
Recuperación de préstamos hipotecarios	100,000
Recuperación de préstamos agropecuarios	18,187,418
Transferencias-MIDA	333,326
Crédito Externo	4,828,000
Crédito Interno	15,225,000
Transferencia de Capital del Gobierno Central	510,000
Disponibilidad de recursos	854,100
<b>EGRESOS</b>	<b>45,130,900</b>
<b>EGRESOS CORRIENTES</b>	<b>10,920,450</b>
Servicios Personales	2,837,302
Servicios No Personales	324,090
Gastos Generales-Corrientes	229,840
Deuda Interna	6,802,375
Deuda Externa	161,430
Transferencias Corrientes	585,403
<b>EGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>34,210,450</b>
Inversión Financiera	33,950,111
Inversión Física	260,339

**ARTICULO 2o.:** Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION ALIENIGRA "LA VIGORLA" para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de julio de 1976 y el 30 de junio de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>175,226,456</b>
Venta de Bienes y Servicios	27,770,332
Recuperación de Préstamo	3,700,850
Crédito Bancario	144,156,123
<b>EGRESOS</b>	<b>175,226,456</b>
Servicios Personales	14,882,656
Servicios No Personales	6,904,728
Gastos Generales	16,162,561
Servicio de la Deuda	83,849,422
Inversiones Físicas	48,117,060
Transferencias	1,356,114
Otros Descuentos Financieros	4,753,975

**ARTICULO 3o.:** Apruébase el Presupuesto de la ZONA LIBRE DE COLÓN para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1977 así:

<b>INGRESOS</b>	<b>4,718,643</b>
<b>Corrientes</b>	<b>2,288,443</b>
Renta de Inversiones	2,294,849
Refrendación de Documentos	78,600
Venta de formularios de Aduana	38,000
Recolección de basuras	47,000
Autenticación de firmas	40,800
Otros Ingresos	40,000
<b>De Capital</b>	<b>1,420,000</b>
Créditos de la Banca Local	1,420,000

<b>EGRESOS</b>	<b>4,718,643</b>
<b>Corrientes</b>	<b>2,601,998</b>
Servicios Personales	730,800
Servicios No Personales	288,200
Gastos Generales	75,000
Transferencias	388,825
Servicio de la Deuda	1,119,184
<b>De Capital</b>	<b>2,116,645</b>
Inversiones Físicas	2,093,000
Maquinaría y Equipo	23,645

**ARTICULO 4o.:** Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>12,525,302</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3,011,832</b>
Renta de Activos	48,000
Tasas, Derechos y Otros Cargos	2,840,132
Transferencias	4,500
Municipio de Panamá	3,000
Municipio de Colón	1,500
Venta de Artesanías	85,000
Otros	14,000
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>9,513,470</b>
<b>Crédito Externo</b>	<b>7,555,000</b>
Préstamo A.I.D.	3,015,000
Préstamo B.I.D.	4,540,000

<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>1,958,470</b>
Gobierno Central	1,958,470

<b>EGRESOS</b>	<b>12,525,302</b>
Servicios Personales	1,125,048
Servicios No Personales	281,970
Gastos Generales Corrientes	91,157
Costos de Capital	1,200
Inversión Física	9,749,500
Transferencias	240,897
Servicio de la Deuda	372,264
Otros Descuentos Financieros	75,000

**ARTICULO 5o.:** Apruébase el Presupuesto de la UNIVERSIDAD DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>10,617,450</b>
<b>Ingresos Propios</b>	<b>2,800,600</b>
Renta de Activos	9,000
Venta de Productos y Servicios	450,000
Tasas y Derechos	2,312,600
Otros Ingresos	18,000

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Viria  
Herrera), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, P.A. República de Panamá.

**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00

En el Extranjero B/.8.00

Un año en la República: B/.10.00

En el Extranjero: B/.12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suito: B/.0.15. Solicitar en la Oficina de Venta de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

<b>Aporte Estatal</b>	<b>15,859,769</b>
Para funcionamiento	14,750,769
Para Inversiones	1,108,000
<b>Otras Fuentes para Inversiones</b>	<b>1,157,300</b>
Banco Interamericano de Desarrollo	641,600
Presupuesto de Inversión 1977	130,700
Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)	385,000

<b>EGRESOS</b>	<b>19,617,069</b>
Servicios Personales	12,462,825
Servicios No Personales	1,274,923
Gastos Generales (Corrientes)	733,226
Gastos de Capital	299,069
Inversiones	2,172,200
Transferencias	1,512,075
Deuda Pública	391,961
Otros Desembolsos Financieros	861,400

**ARTICULO 6°:** Apruébese el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES Y RECREACION para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>2,792,000</b>
Aporte Estatal	2,462,000
Subsidio de otras Instituciones Estatales	100,000
Subsidio para Inversiones	185,000
Otros Ingresos	95,000
<b>EGRESOS</b>	<b>2,792,000</b>
Servicios Personales	1,614,706
Servicios No Personales	474,047
Gastos Corrientes	139,250
Gastos de Capital	20,000
Transferencias	139,907
Inversiones	195,000
Otros Desembolsos Financieros	165,000

**ARTICULO 7°:** Apruébese el Presupuesto del INSTITUTO PANAMENO DE HABILITACION ESPECIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>2,290,540</b>
Aporte Estatal	1,535,560
Municipio de Panamá	20,840
Talleres de Producción	310,000
Hipódromo Presidente Remón	72,000
Casinos Nacionales	271,000
Ingresos Varios	80,000
<b>EGRESOS</b>	<b>2,290,540</b>
Servicios Personales	1,874,243
Servicios No Personales	88,569
Gastos Corrientes	100,142
Transferencias	248,596

**ARTICULO 8°:** Apruébese el Presupuesto del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y ARVICIVAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>10,911,400</b>
Seguro Educativo	9,741,400
Recursos Propios	1,200,000
<b>EGRESOS</b>	<b>10,941,400</b>
Servicios Personales	1,251,307
Servicios No Personales	169,241
Gastos Corrientes	51,662
Gastos de Capital	6,000
Transferencias	4,070,690
Otros Desembolsos Financieros	5,390,500

**ARTICULO 9°:** Apruébese el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>2,626,235</b>
Subsidio Estatal	2,461,235
Subsidio para Inversiones	100,000
Otros Ingresos	65,000
<b>EGRESOS</b>	<b>2,626,235</b>
Servicios Personales	1,859,472
Servicios No Personales	181,200
Gastos Generales Corrientes	73,300
Gastos de Capital	28,325
Inversiones	100,000
Transferencias	282,315
Otros Desembolsos Financieros	101,913

**ARTICULO 10°:** Apruébese el Presupuesto de RADIO LIBERTAD para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>439,980</b>
Aporte Estatal	344,000
Subsidio de otras Entidades Estatales	95,980
<b>EGRESOS</b>	<b>439,980</b>
Servicios Personales	334,498
Servicios No Personales	44,117
Gastos Corrientes	36,168
Transferencias	25,197

**ARTICULO 11°:** Apruébese el Presupuesto del INSTITUTO MILITAR GENERAL TOMAS HERRERA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>515,280</b>
Subsidio-Estado	233,390
Subsidio-Ministerio Educación (Personal Docente)	95,220
Subsidio Universidad de Panamá (Pers. Docente)	15,670
Subsidio-IFARHU	180,000
<b>EGRESOS</b>	<b>515,280</b>
Servicios Personales	150,523
Servicios No Personales	15,640
Gastos Generales	327,317
Gastos de Capital	5,000
Transferencias	5,200

**ARTICULO 12°:** Apruébese el Presupuesto de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>197,192,000</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>172,200,000</b>
Ingresos por cuotas	131,087,000
Décimo Tercer Mes	18,956,000
Aportes	7,728,000
Renta de Inversiones	13,128,000
Otros Ingresos Corrientes	1,241,000
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>24,992,000</b>
<b>Ingresos Especiales</b>	<b>6,040,000</b>
Cuotas del Fondo Complementario	4,441,000
Fideicomisos	164,000
Primas de Antigüedad	1,435,000
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>9,772,000</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>197,192,000</b>
Servicios Personales	59,707,891
Servicios No Personales	3,702,264
Gastos Corrientes	17,398,175
Gastos de Capital	591,458
Inversiones	3,173,050
Transferencias	73,391,997
Deuda Pública	2,341,394
Otros Desembolsos Financieros	51,989,997

**ARTICULO 13°:** Apruébese el Presupuesto del INSTITUTO DE ADMISIONES Y ALICANTARILLADOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>20,284,000</b>
<b>Ingresos Ordinarios</b>	<b>17,075,000</b>
Venta de Agua	14,870,000
Tasa de Valorización	2,205,000
Servicios de Instalaciones y Otros	300,000

<b>Ingresos de Capital</b>	<b>5,309,000</b>
Financiamiento Externo	3,255,500
Transferencia de Capital del Gobierno Central	1,764,500
Fondo de Pre-Inversión y Otros	289,000
<b>EGRESOS</b>	<b>21,284,000</b>
Gastos Ordinarios	15,375,000
Programas	10,871,151
Servicio de la Deuda	4,981,847
Aporte al Gobierno Central	500,000
Gastos de Inversión	5,909,000

ARTICULO 14: Apruébase el Presupuesto del DEPARTAMENTO DE ASEO (PANAMA-COLON) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>5,076,000</b>
Tasa de Aseo	4,596,000
Otros Ingresos	47,000
Vigencia Expirada	416,000
<b>EGRESOS</b>	<b>5,076,000</b>
Servicios Personales	3,082,729
Servicios No Personales	141,270
Gastos Generales Corrientes	404,174
Gastos de Capital	566,689
Transferencias	292,187
Servicio de la Deuda	100,000
Inversiones	105,000
Aporte al IDAAN (Inversiones)	179,000

ARTICULO 15: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>150,252,314</b>
Ingresos de Operación	85,632,598
Otros Ingresos	191,000
Ingresos Ajenos a Operación	2,217,000
Aporte Estatal	14,947,000
Donaciones-Naciones Unidas	350,000
Ingresos por trabajos a terceros	1,229,716
Préstamos	45,633,000
<b>EGRESOS</b>	<b>150,252,314</b>
Funcionamiento	45,191,014
Inversiones	78,676,200
Servicio de la Deuda	25,327,000
Superávit	58,120
Aporte al Tesoro Nacional	1,000,000

ARTICULO 16: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE TELECOMUNICACIONES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>31,775,224</b>
Saldo en Caja al Inicio del Periodo	2,224,425
Ingresos de Operación	21,779,000
Ingresos Ajenos a Operación	1,199,200
Ingresos por aumento de tarifa	4,214,700
Préstamos	3,244,200
Existencias en Almacén	993,400
<b>EGRESOS</b>	<b>31,755,224</b>
Funcionamiento	13,057,387
Inversiones	10,772,417
Servicio de la Deuda	7,166,119
Aporte al Tesoro Nacional	2,000,000
Capital de Trabajo	600,000

ARTICULO 17: Apruébase el Presupuesto de la DIRECCION DE ARQUITECTURA NAUTICA CIVIL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>6,960,000</b>
Ingresos Corrientes	6,960,000
Renta de Activos	1,480,000
Tasas, Derechos y Otros Cargos	4,828,000
Ingresos Misceláneos	652,000
<b>Ingresos Extraordinarios</b>	<b>15,145,100</b>
Aporte del Gobierno Central	13,759,500
Préstamo BIRP (Nuevo Aeropuerto)	1,321,400
Otros	64,200
<b>EGRESOS</b>	<b>22,105,100</b>
Servicios Personales	2,366,735
Servicios No Personales	845,474
Gastos Corrientes	548,537
Gastos de Capital	75,020
Inversiones	15,623,200
Transferencias	230,201
Otros Desembolsos Financieros	262,933
Deuda Pública	2,129,000

ARTICULO 18: Apruébase el Presupuesto del FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>562,000</b>
Ingresos por pasajes	85,000
Ingresos por fletes	59,500
Ingresos por propiedades	500,000
Otros Ingresos	18,500
<b>EGRESOS</b>	<b>562,000</b>
Servicios Personales	388,664
Servicios No Personales	36,869
Gastos Corrientes	190,627
Gastos de Capital	5,000
Transferencias	40,840

ARTICULO 19: Apruébase el Presupuesto de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>1,016,230</b>
Ingresos Ordinarios	1,016,230
Faros y Boyas	65,120
Estadías	124,620
Muellaje	712,960
Otros	113,530
<b>Ingresos Extraordinarios</b>	<b>12,249,400</b>
<b>Crédito Externo</b>	<b>12,249,400</b>
BIRP	8,530,000
Royal Bank of Canada	3,744,200
<b>Transferencias de Capital</b>	<b>5,975,200</b>
Gobierno Central (Inversión)	5,975,200
<b>EGRESOS</b>	<b>19,265,630</b>
Gastos de Operación	802,468
Inversiones	18,425,400
Transferencias	37,762

ARTICULO 20: Apruébase el Presupuesto del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

	Banco Hipotecario Nal.	Inversiones Min. Vivienda	Total
<b>INGRESOS</b>	<b>17,350,000</b>	<b>61,403,000</b>	<b>78,753,000</b>
Corrientes	11,800,000		11,800,000
Primas de Seguros	69,262		69,262
Servicios Técnicos	84,929		84,929
Renta de Propiedades	707,928		707,928
Intereses	10,320,962		10,320,962
Otros Ingresos	516,979		516,979
Capital	5,500,000	61,403,000	66,903,000
Préstamos Externos	3,900,000	6,800,000	10,700,000
Recuperaciones de Préstamos	800,000	3,600,000	4,400,000
Fondos en Asociaciones de Ahorro y Préstamos	500,000		500,000

	Banco Hipotecario Nal.	Inversiones Min. Vivienda	Total
Fondo del Zanano para Proy. Habitacional	300,000		300,000
Fondo del XIII Mes	10,000,000		10,000,000
Fondo Inicial Prepagados	1,000,000		2,000,000
Remanente de préstamos concertados en 1976	38,000,000		39,000,000
<b>EGRESOS</b>	<b>22,169,000</b>	<b>56,531,000</b>	<b>78,700,000</b>
Gastos de Funcionamiento	1,607,393		1,607,393
Servicio de la Deuda	12,594,991		12,594,991
Subsidio al Gobierno Central (Min. de Vivienda) y Aportes	2,466,705		2,466,705
Inversiones	5,500,000	56,531,000	62,031,000

ARTICULO 21: Apruébase el Presupuesto de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>59,494,000</b>
Rentas de Emisiones	53,049,236
Premios Devueltos	15,436,000
Premios Caducados	854,180
Ingresos Misceláneos	100,000
Intereses sobre Bonos	24,582
<b>EGRESOS</b>	<b>59,494,000</b>
Comisiones a Billeteros	10,265,187
Devoluciones de Billeteras	22,837,766
Impresión y Suministro de Billeteras	2,599,232
Gastos de Administración	5,843,215
Aporte al Tesoro Nacional	28,578,000
Inversiones Físicas	450,000

ARTICULO 22: Apruébase el Presupuesto del HIPOTECARIO NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>9,455,000</b>
Ingresos Directos	63,329
Ingresos Indirectos	9,391,670
<b>EGRESOS</b>	<b>9,455,000</b>
Gastos de Administración	8,139,000
Aporte al Tesoro Nacional	1,137,000
Transferencias	179,000

**ARTICULO 23°:** Apruébase el Presupuesto de los CASINOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>19,696,000</b>
Ingresos producto de salas de juegos	9,073,760
Ingresos productos de tragamonedas	10,622,240
<b>EGRESOS</b>	<b>19,696,000</b>
Gastos de Administración	8,235,400
Aporte a Contratistas	3,354,763
Aporte a Hoteles-Clubes	1,166,068
Fondo de Desarrollo Social	272,008
Aporte al Tesoro Nacional	6,654,500
Impuesto del Calzado	13,261

**ARTICULO 24°:** Apruébase el Presupuesto de los BINGOS NACIONALES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>746,060</b>
Ingresos netos producto de cartones	741,113
Producto de venta de fichas y otros	4,947
<b>EGRESOS</b>	<b>746,000</b>
Gastos de Administración	595,498
Aporte al Tesoro Nacional	150,502

**ARTICULO 25°:** Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>10,670,000</b>
Intereses ganados sobre préstamos	8,205,000
Ingresos de Operaciones	2,220,000
Donaciones	245,000
<b>EGRESOS</b>	<b>10,670,000</b>
Intereses pagados	5,880,500
Gastos Generales	4,062,500
Gastos de Bienes Raíces	162,500
Reserva para Inversiones	124,500

**ARTICULO 26°:** Apruébase el Presupuesto del BANCO NACIONAL DE PANAMA para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>25,385,050</b>
Suma de Activos Fijos y Financieros	24,105,543
Gastos Ingresos Corrientes	1,279,507
<b>EGRESOS</b>	<b>25,385,050</b>
Servicios Personales	7,450,682
Servicios No Personales	1,639,600
Gastos Generales Corrientes	498,500
Gastos de Capital	523,000
Transferencias	1,051,292
Préstamos Financieros	13,298,376
Gastos Desembolsos Financieros	600,000
Reserva de Capital	325,000

**ARTICULO 26°:** Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALABOS Y BARRU para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>30,000</b>
Subsidio del Gobierno Central	30,000
<b>EGRESOS</b>	<b>30,000</b>
Servicios Personales	19,255
Servicios No Personales	4,060
Gastos Generales Corrientes	4,000
Gastos de Capital	1,700
Gastos Desembolsos Financieros	985

**ARTICULO 27°:** Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE BOCAS DEL TORO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>353,000</b>
Venta de Bienes y Servicios	305,000
Subsidio del Gobierno Central	48,000

<b>EGRESOS</b>	<b>358,000</b>
Servicios Personales	123,156
Servicios No Personales	52,143
Gastos Generales Corrientes	123,091
Gastos de Capital	48,000
Transferencias	13,606

**ARTICULO 28°:** Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO FRONTERIZO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>861,784</b>
Venta de Bienes y Servicios	597,784
Subsidio del Gobierno Central	264,000
<b>EGRESOS</b>	<b>861,784</b>
Servicios Personales	335,708
Servicios No Personales	114,738
Gastos Generales Corrientes	357,130
Transferencias	35,508
Maquinaria y Equipo	15,700

**ARTICULO 29°:** Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO DE ORIENTE DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>759,431</b>
Venta de Bienes y Servicios	655,431
Subsidio del Gobierno Central	100,000
<b>EGRESOS</b>	<b>759,431</b>
Servicios Personales	220,419
Servicios No Personales	52,200
Gastos Generales Corrientes	383,823
Inversiones Físicas	24,598
Transferencias	45,928
Maquinaria y Equipo	32,463

**ARTICULO 30°:** Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>13,610,813</b>
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>1,321,461</b>
Saldo en Caja	70,000
Subsidio del Gobierno Central	477,000
Intereses de préstamos de Fondo Pre-Inversión	35,861
Intereses de la cartera de préstamos	738,600
<b>Ingresos de Capital</b>	<b>12,289,352</b>
Producto de gravamen a la importación	1,507,356
Bonos	1,990,000
Transferencias de Capital del Gobierno Central	1,000,000
Recuperación de Préstamos	327,857
Fondo de Pre-Inversión	614,139
Crédito por contratar	6,850,000
<b>EGRESOS</b>	<b>13,610,813</b>
Servicios Personales	373,900
Servicios No Personales	61,000
Gastos Generales Corrientes	27,700
Gastos de Capital (Maquinaria y Equipo)	18,710
Transferencias	32,590
Inversiones Financieras	12,640,000
Otros Desembolsos Financieros	33,000
Servicio de la Deuda	423,913

**ARTICULO 31°:** Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DESARROLLO MINERO CERRO COLORADO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

<b>INGRESOS</b>	<b>11,683,500</b>
<b>Corrientes</b>	<b>132,000</b>
Venta de Servicios	132,000
<b>De Capital</b>	<b>11,551,500</b>
Aporte del Gobierno Central	7,851,500
Otros	3,700,000
<b>EGRESOS</b>	<b>11,683,500</b>
<b>De Capital</b>	<b>11,683,500</b>
Gastos de Organización	735,000
Estudio de Factibilidad del Yacimiento Cerro Colorado	7,700,000
Proyecto Geológico	266,000
Proyecto Carbonífero	88,233
Vigilancia Ambiental	5,760,000
Intereses durante la Construcción	1,132,500

**ARTICULO 32°:** Apruébase el Presupuesto de la OFICINA NACIONAL DEL BARRIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

**INGRESOS**

Saldo en Caja	468,000
<b>EGRESOS</b>	468,000
Servicios Personales	119,700
Servicios No Personales	17,127
Gastos Generales Corrientes	19,000
Gastos de Capital	1,210
Transferencias	65,963
Otros Desembolsos Financieros	244,000

**ARTICULO 31\*:** Apruébese el Presupuesto de la EMPRESA CITRICOS DE CIRIQUI, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

**INGRESOS**

<b>Corrientes</b>	2,241,770
Venta de productos	2,241,770
<b>EGRESOS</b>	2,241,770
<b>Corrientes</b>	2,241,770
Servicios Personales	856,255
Servicios No Personales	173,884
Gastos Generales	838,630
Transferencias	89,484
Deuda Pública	283,517

**ARTICULO 32\*:** Apruébese el Presupuesto del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

**INGRESOS**

<b>Corrientes</b>	1,070,500
Producción de granjas agropecuarias	17,000
Venta de semillas certificadas	130,000
Transferencia del Gobierno Central	750,000
Otros Ingresos	12,500
<b>De Capital</b>	150,000
Transferencia del Gobierno Central	150,000
<b>EGRESOS</b>	1,070,500
<b>Corrientes</b>	920,500
Servicios Personales	721,000
Servicios No Personales	30,000
Gastos Generales	93,000
Transferencias	80,000
<b>De Capital</b>	150,000
Inversiones Físicas	150,000

**ARTICULO 35\*:** Apruébese el Presupuesto del INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

**INGRESOS**

<b>Corrientes</b>	3,500,000
Venta de bienes y servicios	3,500,000
<b>De Capital</b>	1,000,000
Financiamiento Ex* (P.R. 1976)	2,500,000
Transferencia del Gobierno Central	1,000,000
Transferencia del Gobierno Central	200,000
<b>EGRESOS</b>	3,714,100
<b>Corrientes</b>	3,714,100
Servicios Personales	2,290,700
Servicios No Personales	274,300
Gastos Generales	500,000
Transferencias	249,247
<b>De Capital</b>	1,130,000
Instalaciones	4,100,000
Maquinaria y Equipo	10,000

**ARTICULO 36\*:** Apruébese el Presupuesto de la PLANTA LUMINICA DE CRUENTO BAYANO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

**INGRESOS**

<b>Corrientes</b>	40,700,000
Saldo en Caja (31 Dic. 1976)	1,000,000
Aporte del Gobierno Central	2,000,000
Crédito de Proveedor (P.L. Saideh)	2,000,000
<b>EGRESOS</b>	40,700,000
<b>Corrientes</b>	40,700,000
Servicios Personales	10,000,000
Servicios No Personales	10,000,000
Gastos Generales	10,000,000
Transferencias	10,000,000

**ARTICULO 37\*:** Apruébese el Presupuesto del INSOLVENTO DE SUCRAL AGRICULTIVO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1977, así:

**INGRESOS**

<b>Corrientes</b>	200,000
Transferencia del Gobierno Central	200,000
<b>De Capital</b>	100,000
Primas ganadas	100,000
<b>EGRESOS</b>	300,000
<b>Corrientes</b>	300,000
Servicios Personales	120,000
Servicios No Personales	20,000
Gastos Generales	100,000
Transferencias	100,000
Otros Gastos	100,000
<b>De Capital</b>	10,000
Maquinaria y Equipo	10,000

**DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE 1977.**

**DE LOS INGRESOS:**

**ARTICULO 38:** Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar los créditos a favor de la entidad respectiva por tributos, contribuciones, tasas, venta de bienes o servicios, transferencias e ingresos de cualquier otra naturaleza de la presente vigencia y las que no hayan sido cubierto y que debieron haberse recaudado durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las leyes o sentencias ejecutoriadas y a las reglamentaciones respectivas.

**ARTICULO 39:** Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferentemente a la reducción de la Deuda Flotante y al cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

**DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES:**

**ARTICULO 40:** Las partidas autorizadas en el Presupuesto se distribuirán en cuatro (4) asignaciones correspondientes a los cuatro trimestres del período fiscal y serán asignados por el Ministerio de Planificación y Política Económica en función de los planes de trabajo previamente establecidos y de acuerdo con las disponibilidades reales de Caja.

**ARTICULO 41:** Las asignaciones aprobadas, con excepción de aquellas que determine la presente Ley, podrán ser revisadas y modificadas a solicitud de las dependencias respectivas, siempre que dichas revisiones o cambios sean debidamente justificadas y recomendadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

**DE LAS MODIFICACIONES A LAS ESTRUCTURAS:**

**ARTICULO 42:** Durante el primer trimestre del año fiscal no se podrá efectuar modificaciones ni a la estructura de gastos ni a la de personal. A partir del 4o. trimestre, sólo se aceptarían modificaciones justificadas a la estructura de gastos.

**ARTICULO 43:** Todo cambio en la estructura organizativa, de personal, de gastos y de ingresos, deberá ser presentada previamente ante el Ministerio de Planificación y Política Económica, quien hará las recomendaciones respectivas al Órgano Ejecutivo para su aprobación.

**DE LAS TRANSFERENCIAS SALDOS DE PARTIDAS:**

**ARTICULO 44:** En las transferencias saldos de partidas, las dependencias se ajustarán a las siguientes normas:

- a.- Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento, con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldos fijos, obligaciones con organismos internacionales y las contribuciones para pensiones y jubilaciones, podrán utilizarse para reforzar otras partidas de funcionamiento.
- b.- Los saldos de las partidas de Gastos de Funcionamiento podrán reforzar las partidas para los proyectos de inversión, pero los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reforzar gastos de funcionamiento.
- c.- Los sobrantes no comprometidos en las partidas del Servicio de la Deuda Pública sólo podrán ser utili-

zados para nuevos servicios de la cauda o para proyectos de inversión.

- d.- Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversión no podrán utilizarse para reforzar las asignaciones de sueldos fijos ni gastos de representación.

**ARTICULO 45.** Las solicitudes de transferencias de saldos de partidas se presentarán al Ministerio de Planificación y Política Económica, en la forma que éste determine. Las transferencias permitidas según los literales del artículo anterior deberán ser analizadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica, aprobadas, improbadas o modificadas por el Órgano Ejecutivo.

**DE LAS REDUCCIONES Y AJUSTES PRESUPUESTARIOS:**

**ARTICULO 46.** Las reducciones y ajustes que se consideren necesarios efectuar en los Presupuestos de las entidades descentralizadas, se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento: las Juntas Directivas, en primera instancia, recomendarán la cuantía de la reducción o el ajuste. Paralelamente, el Ministerio de Planificación y Política Económica y el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en consulta con las entidades afectadas, distribuirán el monto total de la reducción o del ajuste presupuestario recomendado entre los diferentes programas.

Las recomendaciones sobre reducciones o ajustes, y la distribución de los mismos, serán presentadas al Órgano Ejecutivo para su aprobación.

**DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL Y CREACION DE POSICIONES NUEVAS:**

**ARTICULO 47:** No se podrá efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta tanto no se hayan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuncia o despido ha ocasionado la vacante. En los casos en que, por necesidad del servicio sea imprescindible hacer el nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

**ARTICULO 48:** No se podrá nombrar persona con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los casos en que, por la naturaleza del trabajo, no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia, en cuyo caso la Contraloría General autorizará tales nombramientos.

**ARTICULO 49:** Cuando sea imprescindible, para el buen desarrollo de los Programas, podrán crearse, con la recomendación del Ministerio de Planificación y Política Económica, posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual o mayor que el de las nuevas posiciones. No se aceptarán como contrapartidas, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención de esta disposición.

**ARTICULO 50:** Cuando se produzcan vacantes, la remuneración que corresponda a los reemplazantes se ajustará si es un empleado nuevo al nivel base de salarios que determina la Ley para dichos puestos.

**ARTICULO 51:** Las partidas para "Sueldos de Personal Transitorio" se utilizarán exclusivamente para el nombramiento de personal administrativo y de servicio por un período que no exceda de seis (6) meses, sin interrupciones. La Contraloría General de la República fiscalizará el uso de esta partida. El nombramiento que se efectúe en contravención de este artículo será nulo.

**DE LAS MISIONES AL EXTERIOR:**

**ARTICULO 52:** No se pagarán pasajes ni dietas a parientes o cónyuges de funcionarios que hayan sido nombrados en misiones especiales, o como representantes o delegados de la República de Panamá en el exterior sin la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

**DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION:**

**ARTICULO 53:** Los Gastos de Representación se reconocerán y pagarán a los funcionarios públicos en función del cargo que ocupan siempre que exista la asignación para ello, no se pagarán gastos de representación a personas que hayan cesado en sus

funciones, incluso en el caso de servidores públicos que se rijan por leyes especiales.

**DE LOS GASTOS DE VIAJE Y SUBSISTENCIA:**

**ARTICULO 54:** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos, en la siguiente forma:

	Diario
Para Director General o Miembro de la Junta Directiva	B/.30.00
Para Sub-Director General	25.00
Para otros funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/.500.00 y más.	20.00
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/.350 a B/.499.99	15.00
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales de B/.200 a B/.349.99	12.50
Para funcionarios públicos con sueldos mensuales menores de B/.200.00	10.00

Cuando la misión sea para cumplir en un día, sólo se reconocerán los gastos de transportes y alimentación.

**ARTICULO 55:** En los casos en que sea necesario enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el Director o Gerente que solicite la autorización para el viaje presentará al Ministro de la Presidencia, la petición de autorización, en original y dos copias, con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de partida. La solicitud debe contener la siguiente información: el o los funcionarios que habrán de viajar, países a visitar, objeto del viaje, beneficios que se obtendrán con la participación de los funcionarios y costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y los gastos de subsistencia diaria por funcionario.

Las Dietas serán:

	Diarios
<b>Para Directores</b>	
América Latina	65.00
E.E.U.U. y otros.	75.00
<b>Para Sub-Directores</b>	
América Latina	50.00
E.E.U.U. y otros	60.00
<b>Para otros funcionarios públicos</b>	
América Latina	40.00
E.E.U.U. y otros	50.00

**DE LA ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO:**

**ARTICULO 56:** Sólo se podrán adquirir vehículos cuando en el Presupuesto de gastos estén contemplados estas erogaciones en la partida de Maquinaria y Equipo y cuando dichos vehículos vayan a ser usados para propósito de producción. El Ministerio de Planificación y Política Económica remitirá a la Contraloría General de la República y a las oficinas delegadas de la Contraloría en las instituciones descentralizadas a principios del año, un listado de los vehículos y equipo a comprar durante la vigencia fiscal a que se refiere esta Ley.

**DE LOS GASTOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS Y TELEFONO:**

**ARTICULO 57:** Los gastos en concepto de energía eléctrica, agua, gas y teléfono en que incurran las entidades públicas que reciben subsidios del Gobierno Central para gastos de funcionamiento serán pagados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro en forma global a las respectivas instituciones que presten dichos servicios, después que la dependencia afectada haya verificado la facturación y cuenta que haya sido presentada por el IRNE, el IDAAN y el INTEL, respectivamente.

**DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES:**

**ARTICULO 58:** Las sumas para el pago de indemnizaciones decretadas por los Tribunales serán incluidas en el Presupuesto de Gastos de la dependencia respectiva en el próximo año fiscal, en caso de no existir partidas específicas para este fin en el Presupuesto en vigencia.

Cuando estas indemnizaciones causen erogaciones en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto Corriente en la dependencia respectiva hasta su cancelación.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

**ARTICULO 59:** Dentro del mes siguiente después de finalizado cada trimestre, el Director o Gerente deberá presentar al Ministerio de Planificación y Política Económica un informe trimestral de gastos de inversión, gastos de funcionamiento, logros programáticos y volúmenes de trabajo realizados en cada período, ya sea de funcionamiento como de cada uno de los proyectos de inversión.

**ARTICULO 60:** Con base en la información a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Planificación y Política Económica informará al Órgano Ejecutivo trimestralmente sobre el desarrollo de los programas de la dependencia.

DE LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR ESTA LEY:

**ARTICULO 61:** El servidor público que autorice gastos en contravención de las disposiciones de esta Ley, será responsable civilmente de los perjuicios que sufra la Nación sin menoscabo de la sanción penal correspondiente.

**ARTICULO 62:** La Contraloría General de la República no referendará ningún cambio en la estructura de personal o gasto que no haya sido recomendado previamente por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

**ARTICULO 63:** El período fiscal del Presupuesto de la Corporación Azucarera La Victoria, como se indica en el Artículo 20. de esta Ley será el comprendido entre el 10. de Julio de 1976 y el 30 de Junio de 1977.

**ARTICULO 64:** Esta Ley entrará a regir a partir del 10. de enero de 1977.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de *Ensen* de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS,  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ  
Vice-Presidente de la República

FERNANDO GONZALEZ M.  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLAS GONZALES REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO ABUADA

El Ministro de Salud,

ABRAMIAN SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DEQUE

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON ESPINO

Comisionado de Legislación,

ROLANDO NURRAS

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

FERNANDO MANFREDO  
Ministro de La Presidencia.

**AVISOS Y EDICTOS**

AVISO

Almacenes Romero, S.A., avisa al público de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido el día 10, de agosto de 1976, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ALMACENES ROMERO" ubicado en la ciudad de David en Avenida 3 de Noviembre, a la Sociedad denominada EL CENTRAL, S. A.

David, 15 de Septiembre de 1976

Por Almacenes Romero, S.A.  
Luis Alberto Romero De Obaldia  
Cédula # 4-17-597  
Presidente

L 224702  
3a. publicación

AVISO

Almacenes Romero, S.A., avisa al público de acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido el día 10, de agosto de 1976, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "ALMACENES ROMERO POR MAYOR" ubicado en la ciudad de David en Avenida 5, a la Sociedad denominada CENTRO DE DISTRIBUCION, S.A.

David, 15 de septiembre de 1976

Por Almacenes Romero, S.A.  
Luis Alberto Romero De Obaldia  
Cédula #4-17-597  
Presidente

L 224667  
3a. publicación